

[Política y Normativa](#) - Obstetricia

## Condena millonaria a una ginecóloga por no seguir el protocolo de la SEGO para resolver una distocia en un parto

La aseguradora de la médica ha sido condenada a indemnizar con 1,2 millones de euros a la familia del niño.



La Audiencia de Madrid ha condenado por a la aseguradora de una ginecóloga por no seguir el protocolo de la SEGO en la resolución de una distocia de hombros.Foto: DM

**Soledad Valle. Madrid**

Mié, 15/02/2023 - 13:11



El menor tiene **hoj seis años** y sufre una lesión del plexo braquial, que le ha dejado sin movilidad ni fuerza en el hombro y brazo derechos. Sobre el origen de esta patología no hay discusiones entre las partes enfrentadas, que son la aseguradora de la ginecóloga que atendió a la madre en el parto, y la familia, padre y madre del niño. **Su estado deriva de cómo se resolvió la distocia de hombros del recién nacido.** Es decir, de cómo en el Hospital Los Arcos del Mar, del Servicio Murciano de Salud, extrajeron al bebé que no salía porque sus hombros quedaron atrapado en la pelvis de su madre.

Sin embargo, esta realidad no tiene por qué asimilarse a una condena por mala praxis, porque todo el equipo médico pudo actuar bien y, aún así, desencadenarse unas circunstancias inevitable e imprevisibles, como en buena parte es la distocia de hombros en un parto, **según reconoce la propia SEGO.**

Pues bien, en esta ocasión no ha sido así y a la luz de la justicia ha habido una mala praxis ginecológica que obliga al seguro de la ginecóloga a pagar una indemnización de 1,2 millones, **de los que 564.000 euros es la condena principal** y el resto son los intereses, calculados desde 2016, más las costas judiciales.

Así lo han determinado tanto el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en una primera sentencia, como la **Audiencia Provincial Civil de Madrid**, en respuesta al recurso de apelación presentado por la aseguradora condenada al pago de la indemnización.

El juzgado de instancia abrazó los argumentos presentados por la acusación, dirigida por el abogado experto en Derecho Sanitario y colaborador de la Asociación el Defensor del Paciente, **Ignacio Martínez.**

## ¿Qué se hizo mal?

Los reproches judiciales se centran **en tres aspectos:** en "una deficiente documentación de la historia clínica, con claras omisiones"; en que se "ignoró" el protocolo para solucionar la distocia de hombros que contiene la **Guía de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO)**" y en que también se ignoró los factores de riesgo de la gestante que hacían previsible la aparición de una distocia de hombros, como era la macrosomía fetal detectada durante la gestación.

De este modo, la sentencia del Juzgado de Instancia reconoce que han existido "**una serie de actuaciones o de omisiones directamente imputables a la ginecóloga**, como ginecóloga de guardia el día del alumbramiento de la demandante". El caso es que, la citada profesional en su testimonio en el juicio aseguró que, cuando a ella le avisaron de que se estaba produciendo el alumbramiento de la gestante, fue rápidamente, pero no llegó a hacer nada.

## Organización jerárquica en Ginecología

Pues bien, el juez lejos de admitir su exculpación en el caso, recuerda a la ginecóloga lo que dice el documento de la SEGO sobre **Recomendaciones para la organización de un servicio de Obstetricia y Ginecología**, y es que sus actuaciones "se realiza enmarcada en una estructura jerárquica, además de coordinada, de forma que **las matronas**, aunque puedan considerarse autónomas en ejercicio de sus funciones, actúan bajo la supervisión y superior dirección del ginecólogo, obstetra o tocólogo, **no de manera independiente**".

Además, el juez destaca que la ginecóloga no puede estar ajena a las actuaciones de las matronas "que es lo que viene a sugerir en su declaración como testigo" -destaca la sentencia-, porque, le dice a la profesional, que "consta que desde el paritorio se le avisó, momento a partir del cual le es exigible **toda la responsabilidad por lo acontecido**".

Dos demandas, dos juicios y dos indemnizaciones para compensar una mala praxis a una misma familia

Martínez

También es responsable de que la historia clínica no refleje lo que ocurrió en el parto "no constando el momento en el que la dificultad en la extracción de los hombros (auténtica distocia de hombros) se produce, no apareciendo tampoco **qué instrucciones habría dado la ginecóloga antes de su personación en el paritorio y el tiempo invertido en llegar al mismo**".

## Protocolo de la SEGO

Como tercer elemento condenable y más importante es que **"no se observó, o se observó indebidamente**, el protocolo de distocia de hombros de la SEGO, no constituyéndose el equipo (obstetra experimentado, **anestésista**, neonatólogo, matrona y auxiliar de enfermería) ni se documentó en la oportuna *hoja de tocurgia*. A excepción de **la maniobra de McRoberts**, no se practicaron las demás maniobras previstas como secuenciales en la **guía indicada**, y ello a pesar de que es más que probable que hubiese habido tiempo para ello", dice el fallo.

El tiempo de alumbramiento que aparece recogido en **la historia clínica es de cinco minutos** y, según el juez, la guía de la SEGO reconoce que **"se cuentan con siete u ocho minutos para agotar las maniobras"** para resolver la distocia de hombros del niño, es decir desencajarle de la pelvis de la madre para poderlo sacar, "sin provocar hipoxia o asfixia en el feto".

## Factores de riesgo

Y, por último, "no consta realizada **prevención alguna** sobre esa posible distocia de hombros, a pesar de contar la madre con varios factores de riesgo de sufrir esa patología intraparto y concurriendo además el parto precipitado".

Los factores de riesgo que reconoce la justicia como elementos que debían haber hecho sospechar de una distocia de hombros y, por tanto, que el equipo médico hubiera podido estar preparado para resolverla son: **"la macrosomía fetal"**, en los controles ecográficos previos el peso del feto estaba por encima del correspondiente a la edad gestacional, con percentiles 96 y 80 en la semana 32 y 38 de embarazo); **antecedentes de macrosomía** (en las dos gestaciones anteriores se trataba de fetos macrosómicos de 4.060 y 4.020 gramos respectivamente, aunque los partos transcurrieron sin incidencias) y el **sexo masculino del feto**. Todo ello, sin embargo, "no modificó la calificación del embarazo como de bajo riesgo y habiendo concurrido un factor de riesgo intraparto, el denominado **parto precipitado**".

## Diagnóstico a los cuatro meses

Entonces, **¿qué hicieron para sacar al niño?** Pues de acuerdo con las pruebas aportadas en el juicio, los sanitarios tiraron del bebé para extraerlo. Un **electrocardiograma** realizado a los cuatro meses de nacer el niño arrojó el siguiente resultado: "una parálisis braquial derecha con **axonotmesis parcial de grado severo** en nivel **C5/tronco superior**, grado muy severo en **C6/tronco superior** y de grado moderado severo en nivel **C7/tronco medio**; la fase de evolución es subaguda-crónica (4 meses) y la ausencia de reinervación en curso confiere **un mal pronóstico parra la recuperación funcional de musculatura afectada**".

Con posterioridad el niño ha sido intervenido quirúrgicamente -según informan desde la Asociación El Defensor del Paciente- y ha recibido múltiples sesiones de rehabilitación, a pesar de lo cual ha quedado con **importantes secuelas** que afectan a la movilidad y fuerza del hombro y brazo derechos.

## Conclusión judicial

Por consiguiente, en atención a todo lo expresado la justicia sentencia que "si bien la distocia de hombros **es un evento imprevisible o impredecible**, se estima que, concurriendo factores de riesgo, el equipo obstétrico debía estar alerta y, en el primer momento en que dicha distocia (dificultad), **apareciera**, debería haberse puesto en marcha de inmediato el protocolo correspondiente, **intentando secuencialmente**, y por obstetra experto, las maniobras antes indicadas, y evitando el resultado lesivo que, en consecuencia, y como daño desproporcionado no debidamente explicado por la ginecóloga a cargo del parto, **debe considerarse a la profesional imputable por omisión**".

## Quién paga y por qué

**¿Por qué paga la aseguradora de la médico y no la del Servicio Murciano de Salud al actuar dentro de la sanidad pública?** "Cuando ocurrieron los hechos juzgados, el Servicio Murciano de Salud no contaba con un seguro de responsabilidad patrimonial. Estaba buscando compañía. Entonces, decidí emprender la reclamación contra el

seguro profesional de la ginecóloga, que había contratado por medio de la póliza del Colegio de Médicos de Murcia, en su modalidad mixta. Es decir que le cubría tanto el ejercicio profesional en la sanidad privada como en la pública", **responde el abogado de la familia, Ignacio Martínez.**

Esta manera de proceder fue motivo de discusión judicial y, además, fundamentó el recurso a la Audiencia, de la compañía que tenía asegurada a la profesional (AMA). La demanda **se ha presentado en Madrid**, porque la sede de la aseguradora está en esta capital.

La **Audiencia Provincial de Madrid** ha confirmado la condena dictada por el Juzgado de Primera Instancia que reconoce una indemnización de 564.560 euros para la familia, más los intereses de demora **del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro**, que se calculan desde junio de 2016, cuando nació el niño, y, además, condena a la aseguradora a pagar las costas.

Cuando se ha conocido la sentencia, este miércoles, 15 de febrero, **el fallo no es firme**. Será firme cuando transcurran 20 días sin que se presente recurso. **¿Qué posibilidades hay de que este asunto sea recurrido?** De acuerdo con el Martínez "pocas". La razón es que "no admite un recurso ordinario ante el **Tribunal Supremo**, porque para ello la cuantía de indemnización debería ser igual o superior a 600.000 euros y en este caso, no llega. Pueden recurrir por casación, pero este tipo de recursos son muy difíciles que prosperen ante el Supremo", apunta el abogado.



▼ Vocabria + ▼ Rekambys, primer y único régimen antirretroviral inyectable de acción prolongada, nuevo hito en el tratamiento del VIH

Barcelona

Ofrecido por ViiV Healthcare

## OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

### Unidad Editorial

Unidad Editorial  
Noticias-El Mundo  
Economía - Expansion  
Conferencias y Formación  
Información - Orbyt

### Ocio

Deporte - Marca.Com  
Viajes - Ocholeguas.Com  
Moda - Telva  
Moda - Yodona  
Ocio- Tiramillas  
Logintegral  
Lotería de Navidad  
BUHO Magazine

### Salud

Correo Farmacéutico  
CúidatePlus  
Masters - Escuela Unidad Editorial

© Junio 2018 Unidad Editorial Revistas, S.L.U. Todos los derechos reservados.

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. nº 01/20-W-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 26 de febrero de 2020.

[Contacto](#)

[Política de privacidad](#)

[Publicidad](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Política de Cookies](#)